

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL G.A.M.L.P. No.040/2011
Secretaría General

Dr. Luís Antonio Revilla Herrero
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

Por cuanto el Concejo Municipal de La Paz ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado, en su artículo 302, párrafo I numeral 16, define como competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción, la promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal.

Que la Ley de Municipalidades N° 2028 de 28 de octubre de 1999, en su artículo 95 párrafo II dispone que el Gobierno Municipal en coordinación con organismos nacionales e internacionales competentes, precautelaré y promoverá la conservación, preservación y mantenimiento de los bienes del Patrimonio Histórico Cultural y Arquitectónico de la Nación en su jurisdicción.

Que el artículo 86, párrafo III, numeral 2 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" N° 031 de 19 de julio de 2010 determina como competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Municipal, elaborar y desarrollar normativas municipales para la declaración, protección, conservación y promoción del patrimonio cultural, histórico, documental, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible a su cargo, dentro de los parámetros establecidos en la Ley Nacional del Patrimonio Cultural.

Que mediante Ordenanzas Municipales GMLP N° 500/2009 de 27 de noviembre de 2009 y GMLP N° 070/2010 de 19 de abril de 2010 (Texto Ordenado), se aprobó el Reglamento de Usos de Suelo y Patrones de Asentamientos "USPA", estableciéndose en el Anexo I lo referente a la Identificación, Valoración, Protección y Conservación del Patrimonio Arquitectónico y Urbano, disponiéndose en su Artículo 1 que el Reglamento tiene por objeto el establecer el marco normativo municipal, para la identificación, valoración, protección y conservación de las áreas, conjuntos, inmuebles y elementos arquitectónicos y urbanos patrimoniales del Municipio de La Paz, que por sus valores históricos, formales, ambientales y culturales, definen la imagen urbana representativa de los períodos de la vida colonial, republicana y contemporánea de la ciudad.

Que el Reglamento para la Identificación, Valoración, Protección y Conservación del Patrimonio Arquitectónico y Urbano, contenido en el Anexo I del Reglamento de Usos de Suelo y Patrones de Asentamiento "USPA", determina en su artículo 6 que las unidades especializadas del Gobierno Municipal en coordinación con las

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL G.A.M.L.P. No.040/2011

Subalcaldías Urbanas, presentarán al Concejo Municipal, valoraciones que incorporen áreas, conjuntos inmuebles y elementos arquitectónicos que incrementen el patrimonio cultural municipal, para su aprobación mediante Ordenanza Municipal.

Que mediante Informe Técnico DPC/UPMN N° O-042/2010 de 8 de octubre de 2010, la Dirección de Patrimonio Cultural, dependiente de la Oficialía Mayor de Culturas, solicita al Concejo Municipal, la declaratoria como Patrimonio Arquitectónico y Urbano del Municipio de La Paz, del inmueble ubicado en la Av. Armentia N° 606 entre las calles Alto de la Alianza y Pisagua - zona Central del Macrodistrito N° 7 Centro, habiéndose elaborado su respectivo Informe de Valoración y la Ficha de Catalogación N° 15, certificando que el inmueble se encuentra dentro de la Categoría "B" (Valor Patrimonial).

Que el inmueble ubicado en la Av. Armentia N° 606 entre las calles Alto de la Alianza y Pisagua, inmersa en el Área centro correspondiente a la presente solicitud, se encuentra en el Macrodistrito N° 7 Centro e identificado como Patrimonio, de acuerdo al Plano de Identificación de Conjuntos Patrimoniales del Macrodistrito Urbano N° 7 Centro (Plano 5), aprobado por Ordenanza Municipal GMLP N° 507/2009 de 27 de noviembre de 2009 - GMLP N° 070/2010 de 19 de abril de 2010 (Texto Ordenado).

Que la Dirección de Patrimonio Cultural de la Oficialía Mayor de Culturas ha elaborado la Ficha Técnica de Catalogación N° 15 correspondiente al bien inmueble ubicado en la Av. Armentia N° 606 entre las calles Alto de la Alianza y Pisagua, a ser declarado como Patrimonio Arquitectónico y Urbano del Municipio de La Paz.

Que el Informe Legal N° OMC/AL 161/2010 de 16 de noviembre de 2010, emitido por Asesoría Legal de la Oficialía Mayor de Culturas, indica que la presente solicitud se adecúa a los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente y en estricta sujeción a las consideraciones técnicas realizadas en el Informe DPC/UPMN N° O-042/2010 de 8 de octubre de 2010, concluye y recomienda la emisión de la Ordenanza Municipal de valoración patrimonial del inmueble motivo de la presente disposición.

Que de conformidad a los antecedentes, análisis y revisión de la documentación, la Comisión de Planificación y Gestión Territorial recomienda al Pleno del Concejo Municipal de La Paz, mediante Informe Int. CPGT N° 676/10-11/JPG-063 de 13 de diciembre de 2010, la aprobación de la presente Ordenanza Municipal.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de La Paz, en uso estricto de sus atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar Patrimonio Arquitectónico y Urbano de la ciudad de La Paz, al inmueble ubicado en el Macrodistrito N° 7 Centro del Municipio de La Paz, con Categoría "B" (Valor Patrimonial), de acuerdo al siguiente detalle:

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL G.A.M.L.P. No.040/2011

MACRODISTRITO N° 7 CENTRO					
N°	DIRECCIÓN	NÚMERO INFORME	CÓDIGO CATASTRAL	CATEGORÍA (VALORACIÓN)	FICHA N°
1	AV. ARMENTIA N° 606 ENTRE CALLE ALTO DE LA ALIANZA Y CALLE PISAGUA	DPC-UPMN N° O-042/2010	015-0007-0025	"B"	15

ARTÍCULO SEGUNDO.- Cualquier tipo de intervención que se pretenda realizar al inmueble referido, sea de refacción o mantenimiento, deberá contemplar las disposiciones emanadas del Reglamento de Usos de Suelo y Patrones de Asentamiento "USPA" - Anexo I, correspondiente a la Categoría "B" (Valor Patrimonial) con la finalidad de no distorsionar el proyecto original.

Forma parte indisoluble de la presente Ordenanza Municipal, el Informe DPC/UPMN N° O-042/2010 de 8 de octubre de 2010 y la Ficha Técnica de Catalogación del Inmueble N° 15 emitidos por la Dirección de Patrimonio Cultural de la Oficialía Mayor de Culturas.

ARTÍCULO TERCERO.- La colocación de la plaqueta en el inmueble antes consignado se efectuará en acto solemne, cuya organización estará a cargo de la Oficialía Mayor de Culturas del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

El Ejecutivo Municipal queda encargado del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de La Paz, a los dos días del mes de febrero del año dos mil once.

Firmado por: Gabriela T. Niño de Guzmán García
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Omar Oscar Rocha Rojo
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal, el primer día del mes de marzo del año dos mil once.



Sitr@n 40
LARH/CSR/gnemitoza

Luis Reylla Herrera
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ